Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-015

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa (…)";

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombra al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas*

inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP";

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *"Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";

Que el artículo 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076, de 16 de junio de 2017, por medio de la cual se expidieron las reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, señala: *"(...) Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta*

Codificación. En caso que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente";

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-021, de 13 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 14 junio de 2018, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018, para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"*;

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-010-2018-001 de 14 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, designó como secretaria para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO", a la Asistente Administrativa, ingeniera Cristina Gualoto;*

Que mediante Acta No. 001 de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones, de 18 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"*, deja constancia que no se realizaron preguntas dentro del portal de Compras Públicas;

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018, de 20 de junio de 2018, se verifica que existen dos ofertas presentadas correspondientes a los proveedores: MARTHA PATRICIA ARMENDÁRIZ SÁENZ a las 09:04 y PFC ACCESOS AUTOMÁTICOS DEL ECUADOR S.A., a las 10:10;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018, de 20 de junio de 2018, suscrita por la Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo 2 proveedores;|

Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de 20 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN*

SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO", y la Secretaria del proceso, verificaron que los sobres de las ofertas presentadas se encuentren perfectamente cerrados y rotulados conforme lo requerido en los pliegos existiendo dos proveedores signados con los códigos: OFERTA 001 y OFERTA 002;

Que mediante Acta de Análisis de Ofertas Presentadas No. 003, de 20 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso No. SIE-SCPM-010-2018, resolvió: *"(...) que los oferentes:* ***a)*** *con código 001, MARTHA PATRICIA ARMENDARIZ SAENZ cumple con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia* ***b)*** *con código 002, PFC ACCESOS AUTOMÁTICOS DEL ECUADOR S.A. cumple con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia. En conclusión las ofertas presentadas* ***cumplen*** *en el aspecto técnico y en el aspecto legal con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia y no presentan errores en las ofertas que requieran convalidación. Como último punto la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso resuelve que no se requiere convalidación y que los oferentes avancen a la siguiente fase del proceso"*;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 004, de 26 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR* UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO", concluyó: *"Una vez que la funcionaria delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, analizó cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos, se desprende que los oferentes signados con código OFERTA 001 y OFERTA 002, cumplen con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y en los términos de referencia"*; y, recomendó: *"****a)*** *Solicitar que por intermedio del Responsable Administrativo del Proceso se proceda con la habilitación de los oferentes signados como OFERTA 001 y OFERTA 002, en el Portal de Compras Públicas para que se les permita iniciar el proceso de puja (...)"*;

Que mediante Acta de Resumen de Puja de 27 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR* UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO", concluyó: *"Una vez finalizada la etapa de puja, y conforme a la información constante en el Sistema Oficial de Contratación Pública, se determina que la oferta económica del oferente* ***ARMENDARIZ SAENZ MARTHA PATRICIA*** *correspondiente al valor de USD, 8,750.00 (OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, es conveniente a los intereses institucionales. La Delegada para llevar a cabo del proceso Resuelve:* ***a)*** *Recomendar la adjudicación del proceso a favor del oferente* ***ARMENDARIZ SAENZ MARTHA PATRICIA*** *por el valor de OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales*

establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas y haber ofertado el precio más bajo en la etapa de puja";

Que mediante memorando No. SIE-SCPM-970-2018-02-M, de 27 de junio de 2018, la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, entregó al Coordinador General Administrativo Financiero, el expediente correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO", y recomendó: "(...)* ***a)*** *Recomendar la adjudicación del proceso a favor del oferente* ***ARMENDARIZ SAENZ MARTHA PATRICIA*** *por el valor de OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, por convenir a los intereses institucionales, ser la oferta que cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas y haber ofertado el precio más bajo en la etapa de puja"*;

Que mediante sumilla inserta en memorando No. SIE-SCPM-970-2018-02-M, de 27 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza lo solicitado por la delegada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso y dispone a la Dirección Administrativa continuar con el trámite;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0980-2018-M, de 29 de junio de 2018, la Directora Administrativa remite al Coordinador General Administrativo Financiero, el expediente completo del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"*, a fin de que autorice y designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación; y,

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-0197-2018-M, de 29 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación a favor de ARMENDARIZ SAENZ MARTHA PATRICIA por el valor de OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"*.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-010-2018 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE ACCESO AUTOMATIZADO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO OFICINA MATRIZ, NUEVO EDIFICIO"*, a AREMNDARIZ SÁENZ MARTHA PATRICIA con número de RUC: 1706958319001, por cumplir con los términos de referencia, documentos solicitados en los pliegos y por ser la oferta más beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad al acta de etapa de puja, por un valor de USD 8,750.00 (OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación.

Artículo 3.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 06 días del mes de julio de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Mario Edelberto Escudero Orozco
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NVLC/PR